



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



RESOLUCION DE INFORMACION

N° de Solicitud:

UAIP-015-2017

ALCALDIA MUNICIPAL SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. En la Ciudad de Santiago de María, a las 15 horas con 57 minutos del día veinticuatro de Noviembre de dos mil diecisiete.

I. CONSIDERANDOS:

- El día 14 de Noviembre del presente año, a las 10 horas con 4 minutos, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico de la UAIP, por la señor ██████████, mayor de edad, ██████████, de Nacionalidad salvadoreña, portador de su DUI numero, ██████████ en su calidad de persona natural; quien solicito la información que se detalla a continuación:
 - **Numero de asociaciones comunales creados en el municipio**
 - **Nombres de las asociaciones comunales que están en funciones y el nombre de sus Representantes legales.**
 - **Nombre de las Fundaciones o Asociaciones que operan dentro del municipio y nombre de sus Representantes legales.**
- Mediante auto de las diez horas treinta y cinco minutos del día catorce de Noviembre del dos mil diecisiete, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
 - Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
 - Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido,



*Alcaldía Municipal de Santiago de María
Departamento de Usulután.*



donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de brindarle la información pertinente y como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación: Con fecha 16 de Noviembre del 2017, se le solicita al Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el Jefe de PC remitiendo con fecha 24 de Noviembre la información correspondiente a Numero de asociaciones comunales creados en el municipio, Nombres de las asociaciones comunales que están en funciones y el nombre de sus Representantes legales, Nombre de las Fundaciones o Asociaciones que operan dentro del municipio y nombre de sus Representantes legales en formato físico y digital.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información solicitada al (la) solicitante.
- c) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Alicia María Valle Robles.
Oficial de Información
Alcaldía Municipal Santiago de María.

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de la solicitante.